

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00153/2025.
NO. DE CONTROL: OCMR0525-10.

QUERÉTARO, QRO., A 09 DE MAYO DE 2025.

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel
Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de
Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral
de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

El Protocolo de intervención de casos de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes al interior de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, tiene por objeto:

Establecer los criterios, directrices y procedimientos para orientar el actuar de los funcionarios públicos adscritos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al personal de los Centros de Asistencia Social para prevenir y en su caso, atender asuntos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, que residan en Centros de Asistencia Social públicos o privados. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

La ausencia de parámetros de actuación formales para el personal responsable de brindar atención a NNA en casos de violencia al interior de los centros de asistencia social públicos o privados. (Sic)

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la propuesta regulatoria, sólo busca establecer los criterios, directrices y procedimientos para orientar el actuar de los funcionarios públicos adscritos a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, así como al personal de los

Centros de Asistencia Social para prevenir y en su caso, atender asuntos de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, que residan en Centros de Asistencia Social públicos o privados.

Considerando lo anterior esta Comisión determina lo siguiente:

SE EXENTA

Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del Protocolo de intervención de casos de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes al interior de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento a los requisitos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señalan que previo a su publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, dando cuenta que la propuesta regulatoria que nos ocupa se encuentra inscrita en la misma como *"Protocolo de Prevención, Detección y Atención de Casos de Violencia en contra de Niñas, Niños y Adolescentes en Centros de Asistencia Social Públicos o Privados"*.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente del Protocolo de intervención de casos de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes al interior de los Centros de Asistencia Social públicos o privados, no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a la Agenda Regulatoria vigente, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 057C299ED598FA6BA95F719C856642179EF467FA

Fecha de firma: 2025-05-12 15:55:50 UTC (12/05/2025 09:55:50 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

cb720b9c13ade80de6a445e4ea0fd4549f488021b0055aafb358143152d3234a

Firma Electrónica:

bdH8OFr6ucDW9HQ2KNjv0yyTofEDQj+jLsd1mUzox+cnCaePBVZwlvdGyYVaxfU1
RFPcs9iltsT7zPV6tkTv3GZMZ7UXqMsTQ63oc7jhqt2d4uANLMG9q1C6R3gXeZZA
YHmAlWd/LmLp+wpK++naCdBpj+Ab1CCQslcBEIHMxg2JOVEgOaNx0fwRq1fCrSxo
cSIUbqUh/80P6gq3hbfRqmWL3gOrU1lgAyyg+w7urr0kdBxQMIQItN+Pt+AzL/CT
IXRrSOuq3VAhf4oGOCsojrBeQzvKfHppWLtjfSyXjOwRPkOc8ExdmkV1jM8ToZjY
ADRoN4uUea/PbM5g1RD5Yw==



9fd22b8fca74383fc5e05f86c12e6444f1665f64c01cb139bde4106bfff8d357

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.



Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Acuse de Recibo: Oficios de respuesta CMER

Rosarios del Rayo Peña Rangel <rpenar@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

12 de mayo de 2025, 11:01 a.m.

Lcda. Ana Karen López Hernández
Presente

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, así como acuse de recibo de los oficios SPPC/CMER/00152/2025 y SPPC/CMER/00153/2025, agradeciendo el apoyo brindado.

Excelente inicio de semana

El lun, 12 may 2025 a la(s) 9:58 a.m., Pedro Paredes Reséndiz (pparedes@queretaro.gob.mx) escribió:

Lcda. Rosario del Rayo Peña Rangel

Jefa del Departamento Jurídico y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo remitir los oficios número SPPC/CMER/00152/2025 y SPPC/CMER/00153/2025 en respuesta a la Calculadora de Impacto Regulatorio del Protocolo de intervención en casos de agitación de Niñas, Niños y Adolescentes del Centro de Asistencia Social "Carmelita Ballesteros" y Protocolo de intervención de casos de violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes al interior de los Centros de Asistencia Social Públicos o Privados.

No omito referir que los oficios estan signados con Firma Electrónica Avanzada y se remiten por este medio de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 10,16 y 18 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Agradezco ACUSE DE RECIBO los anexos, respondiendo este correo.

Saludos cordiales.

--